

15 Febrero 2011

## ESTIMULO FISCAL PARA LAS PERSONAS FISICAS POR LOS PAGOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se permite a las personas físicas aplicar la deducción de los pagos por servicios de enseñanza, el cual entrará en vigor el día de mañana, sin embargo esta deducción se aplicará a los pagos que correspondan por servicios a partir del 1 de enero de 2011, para efectos de la declaración anual del ejercicio 2011.

Las colegiaturas serán deducibles siempre que sean efectuadas por el contribuyente para su cónyuge o concubino(a), para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta y para él mismo, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Las cantidades que se podrán deducir, por cada una de las personas que se menciona no excederán de los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	\$14,200.00
Primaria	\$12,900.00
Secundaria	\$19,900.00
Profesional técnico	\$17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$24,500.00

*A t e n t a m e n t e*  
*Dinámica Tributaria, A.C.*  
*Com asesoría técnica de*  
*Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.*